

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Chiquilistlán, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 01 de diciembre de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CHIQUILISTLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 06 de febrero de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Chiquilistlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Chiquilistlán, Jalisco , ordenada mediante oficio número 1287/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco , relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 13 de abril de 2015, concluyendo precisamente el día 17 del mismo mes y año declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del

ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

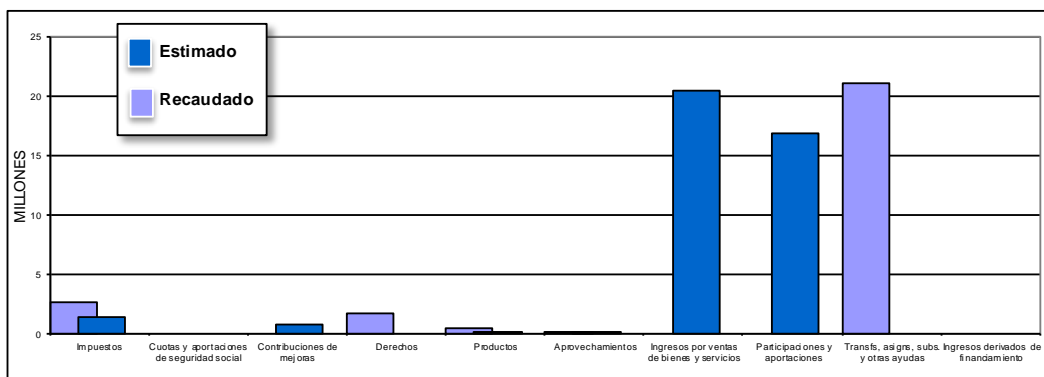
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

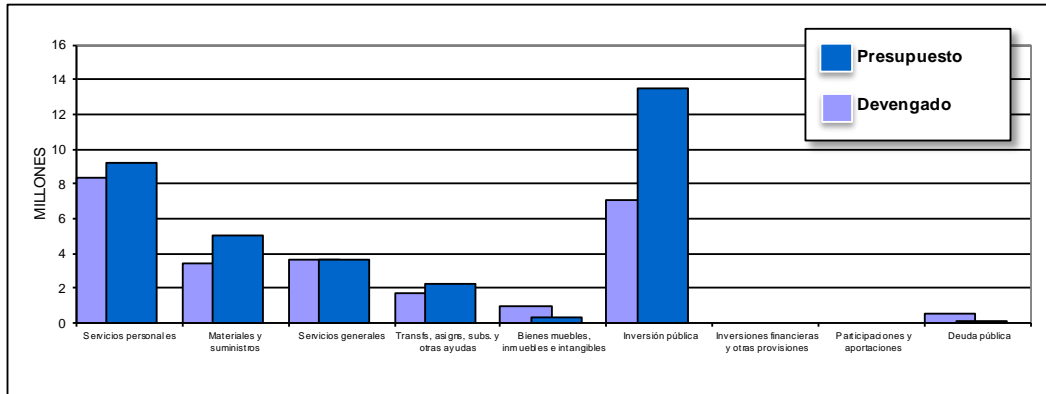
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,633,349	1,329,792	50%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	755,159	0%
4	Derechos	1,700,624	0	0%
5	Productos	344,736	160,682	47%
6	Aprovechamientos	74,956	15,998	21%
7	servicios	0	20,441,253	0%
8	Participaciones y aportaciones	0	16,863,355	0%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	20,985,241	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		25,738,906	39,566,239	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	8,390,206	9,202,908	110%
2000	Materiales y suministros	3,426,301	5,042,383	147%
3000	Servicios generales	3,631,497	3,664,952	101%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,743,006	2,218,360	127%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	940,000	275,000	29%
6000	Inversión pública	7,121,896	13,504,329	190%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	486,000	1,798	0%
Total		25,738,906	33,909,730	



Fuente: Presupuesto enviado por el municipio, con oficio 033/2012, de fecha 20 de diciembre de 2012 y Cuenta Pública 2013 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Además se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, que a la fecha no se ha recibido el primer informe en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20

de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 331 días de retraso por mes.

- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- MES: Enero.- FOLIO: 256 AL 260

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la siguiente documentación: Póliza de gasto por concepto de: "Pago por música para serenata en la delegación de Jalpa el día 05 de enero del 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

presentaron la certificación del acuerdo de ayuntamiento en donde autoriza el pleno municipal el concepto observado, dejando de manifiesto que los conceptos reportados son acorde con los autorizados, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, del mismo modo, se remite el escrito en su carácter de organizadora de las fiestas patrias, en donde solicita al Presidente Municipal de la entidad auditada, el apoyo para amenizar la noches después de misa en la delegación de Jalpa, con lo cual, se clarifican los motivos por los cuales los recursos se registraron a nombre de dicha persona, siendo esta la encargada de los eventos en la localidad de referencia, esto sin dejar de señalar que se remite la memoria fotográfica en la cual se puede visualizar el evento que motivó el gasto, por lo cual, se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, por último cabe señalar que se remite el escrito aclaratorio en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no expide comprobantes con requisitos fiscales en este momento ya que se encuentra en proceso su régimen de incorporación, en este contexto se clarifican los motivos de no contar con comprobantes con requisitos fiscales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 51150-152-101.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la siguiente documentación: Pólizas de gastos por concepto de: "Pago por indemnización a personal de esta dependencia municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de la sesión de ayuntamiento en la cual se aprueba el concepto observado, dejando de manifiesto que los conceptos reportados son acorde con los autorizados, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, del mismo modo cabe señalar, que se remiten los nombramientos así como las actas de protesta, nóminas correspondiente a la 1ra y segunda quincena de octubre 2012; 1ra y 2da de noviembre; 1ra y 2da quincena de diciembre en donde se aprecia sus rúbricas, acreditando la relación laboral existente entre el ayuntamiento y los beneficiados, como ayudantes de obras públicas, esto sin dejar de señalar que se anexan los convenios que celebran el ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, con los entonces servidores públicos antes referidos a fin de dar por terminada la relación de trabajo, señalando en su tercera clausula la cantidad de se deberá pagar por concepto de finiquito coincidiendo con el acuerdo ya señalado, en relación a lo anterior se clarifica de manera fehaciente que las personas que se relacionan en efecto les asistía el derecho de recibir los recursos a manera de finiquito derivado de una relación laboral, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 51330-339-101.- MES: Febrero.-
FOLIO: 739 AL 743.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la siguiente documentación: Póliza de gastos por concepto de: "Pago por trabajos profesionales por elaboración del plan de desarrollo municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acuerdo de ayuntamiento, específicamente en el trigésimo segundo punto, en el cual se autorizó por parte del cuerpo edilicio, la contratación de los servicios a fin de que este elabore el plan de desarrollo municipal, dejando de manifiesto que los conceptos reportados son acorde con los autorizados, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, por otra parte, adjuntan a la documentación soporte, el contrato de prestación de servicios a fin de dar a apoyo en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, tal y como se expuso en el segundo punto de las declaraciones, queda de manifiesto los derechos y obligaciones de las partes, certificando que el monto que se liquidó es acorde con lo pactado en dicho instrumento jurídico, en relación a lo anterior y con la intención de validar la correcta prestación del servicio al efecto contratado, se remite un CD que contiene la elaboración del plan de Desarrollo Municipal, con lo cual, se acredita que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resultando procedente la erogación a manera de contraprestación, al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos, por último cabe señalar, que se remite escrito aclaratorio, en donde informa el prestador del servicio que no cuenta con comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales, porque se encuentra en proceso del régimen de incorporación, al que se anexa su identificación oficial, así como las órdenes de pago en donde se advierte que éste recibió los recursos con motivo del servicio al efecto reportado, en este contexto se clarifican los motivos de contar con comprobantes con requisitos fiscales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 51280-283-232.- MES: Marzo.-
FOLIO: 710 AL 716.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la siguiente documentación: Póliza de gastos por concepto de: "Pago por compra de radios para elementos de seguridad pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento misma que específicamente en su punto ocho, se autoriza por parte del gobierno municipal la compra de radios portátiles para los elementos de seguridad a razón dejando de manifiesto que los conceptos reportados son acorde con los autorizados, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto sin dejar de señalar que con

dicho instrumento se valida que fue el pleno del ayuntamiento quien determino la selección del proveedor, anexando la cotización respectiva, del mismo modo se remite, copia certificada del inventario de bienes seguridad pública, describiendo 11 radios móviles con estación de base de cabina, con fecha de adquisición 30 de marzo de 2013, a la que se anexa la memoria fotográfica respectiva de dichos bienes, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 51350-358-101-0000.- MES: Mayo.- FOLIO: 930 AL 934.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos por concepto de: "Pago por el relleno sanitario al Municipio de Tecolotlán, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre 2012 y enero a mayo de 2013", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las actas de ayuntamientos a través de la cuales, el pleno autorizó debidamente el egreso por el relleno sanitario observado, y de igual forma, aportaron la memoria fotográfica donde se aprecia el relleno sanitario y el contrato de prestación de servicios, celebrado y signado por el ayuntamientos de Chiquilistlán y de Tecolotlán, Jalisco, en el cual, establece que los residuos sólidos generados por el Gobierno de Chiquilistlán, Jalisco, serian depositados dentro del relleno sanitario ubicado en el municipio de Tecolotlán, Jalisco, apegándose a las especificaciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente y "SEMADES", además se remitieron las bitácoras de descarga de basura en el relleno sanitario del municipio de Tecolotlán, Jalisco, donde se señalan las fechas de descargas, las cantidades de toneladas depositadas, y el precio a pagar por cada tonelada; las cuales contienen la firma del representante del municipio que descarga y del Encargado de la Hacienda Pública Municipal de Tecolotlán, Jalisco, por el periodo de septiembre a diciembre de 2012 y de enero a mayo 2013; evidencias documentales, que resultaron suficientes para acreditar fehacientemente que el monto reportado por tonelada fue acorde al importe autorizado contractualmente por tonelada" y de igual forma, se acreditó la cantidad de toneladas depositadas en el relleno sanitario por día; documentos avalados por las ex autoridades municipales del ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, que arrendaron el relleno sanitario y que acreditaron los trabajos realizados a manera de contraprestación del servicio, por el terreno alquilado, y con ello la correcta aplicación del gasto público, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 51380-382-101.- MES: Julio.- FOLIO: 254 AL 259.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la siguiente documentación: Póliza de gastos por concepto de: "Pago por música para apoyo a la escuela preparatoria de este municipio con motivo de su clausura del ciclo escolar

2012 – 2013.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la cual se aprobó en su décimo punto, la autorización para el pago de música como apoyo para la escuela preparatoria del municipio, con motivo de la clausura del ciclo escolar, dejando de manifiesto que los conceptos reportados son acorde con los autorizados, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en relación a lo anterior, cabe señalar que se remite la solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal, por parte del comité estudiantil de la preparatoria, en donde informa que el evento de graduación contará con 2 horas de música con lo cual se corrobora que el titular del plantel escolar en comento realizó los trámites necesarios para contar con los recursos a manera de apoyo, clarificando el destino que se le daría a los mismos, esto sin dejar de señalar que se remite la memoria fotográfica de la graduación, en la cual, se puede visualizar la presentación musical en el evento en comento, certificando que el destino que se le dio a los recursos es acorde a lo reportado, por último, es importante señalar que se remite escrito en donde declara el proveedor quien amenizó el evento, no cuenta con registro de incorporación por lo que no es posible expedir comprobantes con requisitos fiscales, reconociendo dicho particular que recibió el pago con fecha 8 de julio de 2013, tal y como se aprecia en la orden de pago recibo en este contexto se clarifican los motivos de contar con comprobantes con requisitos fiscales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 12440-000-101.- MES: Julio.- FOLIO: 1452 AL 1456.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la siguiente documentación: Póliza de gasto por concepto de: “Pago por compra de un tractor Husqvarna y una Desbrozadora Husqvarna para el departamento de parques y jardines (unidad deportiva)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria en la cual el pleno municipal autorizó en su punto ocho, la compra de un tractor Husqvarna y una desbrozadora, para el departamento de parques y jardines, dejando de manifiesto que los conceptos reportados son acorde con los autorizados, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto sin dejar de señalar que con dicho instrumento se valida que fue el pleno del ayuntamiento quien determinó la selección del proveedor, anexando además la factura a nombre del municipio de Chiquilistlán, Jalisco, por la descripción de tractor y desbrozadora instrumento que valida que dicho bien es propiedad del ente auditado, en este contexto y a efecto de clarificar el destino de la maquinaria que se reporta, se remite la memoria fotográfica de la desbrozadora, así como el inventario de bienes muebles en donde se registró la maquinaria adquirida: desbrozadora; y tractor tipo husquvarna, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 51120-122-101.- MES: Julio.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la siguiente documentación: Pólizas de gasto por concepto de: "Pago por concepto de asesoría en el área de obras públicas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la cual se autoriza la contratación de los servicios de asesoría en el área de obras públicas dejando de manifiesto que los conceptos reportados son acorde con los autorizados, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, de igual manera, y con la intención de acreditar la correcta prestación de los servicios se integra el informe de los trabajos, rubricado por el prestador del servicio, en donde manifiesta los trabajos que ejecuto, aunado a ello, adjuntan también documentos técnicos de obra, como: presupuestos, estimaciones, reportes de avances, dictamen de usos, generadores de obra, memoria fotográfica, con lo cual, se evidencia los trabajos que se originaron como resultado de la asesoría contratada, certificando con esto que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, siendo procedente la erogación a manera de contraprestación, por último cabe señalar, que se anexa el escrito signado por el contratista en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no expide comprobantes con requisitos fiscales en este momento ya que se encuentra en proceso su régimen de incorporación, en este contexto se clarifica los motivos de no contar con comprobantes con requisitos fiscales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 51330-339-101-0000.- MES: Junio y noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, se analizaron las pólizas de gastos por concepto de: "Pago por suministro de agua potable a la localidad de Agua Hedionda, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, octubre y noviembre 2013", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la cual se aprueba el pago al proveedor dejando de manifiesto que los conceptos reportados son acorde con los autorizados, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; del mismo modo cabe señalar, que se presentó un contrato respecto al suministro de agua potable en la localidad agua hedionda, en el cual se establece como objeto del mismo el abastecimiento de agua potable en la localidad de Agua Hedionda, instrumento que advierte de manera clara los derechos y obligaciones de las partes, certificando que el monto ejercido es acorde con el pago de 5 meses en razón de lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso la aplicación de los recursos; en relación a lo anterior, cabe señalar que se remite el título de concesión otorgado por el ejecutivo federal, por conducto

de la Comisión Nacional del Agua, otorgándole el uso, aprovechamiento y explotación de las aguas en la localidad del ranchito, certificando que la persona que suscribe el contrato antes referido y recibe los recursos, cuenta con la titularidad en la explotación de las aguas, esto sin dejar de mencionar que se remite la memoria fotográfica en la cual se visualiza la existencia del pozo y el equipo de bombeo que suministra el vital líquido en la comunidad beneficiada, acreditando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5134-344-101.- MES: Septiembre.- FOLIO: 1008 AL 1012.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la siguiente documentación: Póliza de gastos por concepto de: "Pago por seguro de Chevy y camioneta del Sistema D.I.F. "; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el recibo oficial por el concepto de "...*Pago por reposición de fondos emanados por el pago de seguro de vehículos...*", acreditando el reintegro a las arcas municipales del vehículo Peugeot, por el pago observado a la aseguradora con razón social Qualitas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del concepto en estudio por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 52410-443-101.- MES: Septiembre.- FOLIO: 001 AL 006.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la siguiente documentación: Póliza de gasto por concepto de: "Pago por compra de útiles escolares y mochilas para niños de escuelas primarias de las localidades y cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la firma del convenio para el programa mochilas 2013, y oficio a través del cual informa que la selección de proveedores los proporcionó el Estado de Jalisco, emitiendo una relación de los proveedores con lo que se debieron surtir los útiles escolares; documentos con los cuales se aclararon los motivos por los cuales se le asignaron los recursos al particular que emite la factura observada, y de igual manera, al integrar el oficio, en donde señala la Directora de Promoción Económica, al Encargado del programa mochilas, Secretario de Desarrollo e Integración Social, que se envía la comprobación de la mochilas, adjuntando la relación de escuelas y memoria fotográfica, del mismo modo, cabe señalar que se presentó el acta de entrega recepción de las mochilas con útiles correspondiente al ciclo escolar "2013-2014", celebradas y debidamente signadas, correctamente entre autoridades municipales de Chiquilistlán, Jalisco y Directivos de cada una de los Planteles educativos beneficiados, en las cuales se establece el número de paquetes escolares proporcionados; documentos legales, que demostraron fehacientemente

la correcta aplicación del recurso público y comprobándose el beneficio de dichos artículos escolares y pedagógicos para los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria a efecto de continuar con su formación académica, derivado de lo anterior, se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 12310-581-101-0000.- MES: Diciembre.- FOLIO: 970 AL 973.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos por concepto de: "Compra de terreno para ampliación de la casa de la cultura" en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el avalúo elaborado por perito en donde se asignara el valor real del predio, ajustándose a las características del inmueble, motivo por el cual, se desconoció si el valor pactado en dicha transacción es el que realmente corresponde a las características del predio que fue adquirido; evidencias que resultaron insuficientes, para demostrar la correcta aplicación de los recursos públicos por la compra del predio por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$300,000.00.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No.1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REMOZAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "REMOZAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA CABECERA MUNICIPAL"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acuerdo de Ayuntamiento, en donde se aprueba y se autoriza la ejecución de la obra Remozamiento de la plaza principal, tal y como se aprecia en el tercer punto del acta certificando que el monto ejercido en dicha obra se encontraba presupuestado para su correcta ejecución, esto sin dejar de señalar que se integra el acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en donde se asentó la priorización y justificación de la obra de referencia, debidamente signada por los servidores públicos municipales responsables, así como por los representantes de los comités comunitarios de obra constituidos, ahora bien, por lo que se refiere a la asignación de la obra, se remite el expediente el fallo, en donde se señala a la empresa como ganadora siendo la mejor opción conviniendo a los intereses del municipio por tanto este punto se

solventa, mismo que esta soportado por las cartas de invitación al concurso de licitación para la construcción de la obra en comento carta de visita de obra, así como el acta de proposiciones anexando para los efectos correspondientes el registro vigente del padrón de contratistas se aportó el registro, en donde se aprecia el registro de la constructora que realizó los trabajos motivo de observación, certificando con esto el correcto proceso de selección del contratista así como también se advierte que este se encontraba registrado para efecto de que le fuesen asignados los recursos, en el mismo sentido, cabe señalar que se remite el contrato de obra pública documento jurídico se encuentra debidamente rubricado por las partes con lo cual se clarifican las razones por las cuales se erogó dicho monto por concepto de anticipo, sin que con esto se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales. En relación a lo anterior y con la intención de soportar la correcta ejecución de los trabajos que se reportan dentro de la obra en estudio, se integra el expediente técnico que valida los mismos, el cual se encuentra respaldado por las estimaciones de la obra se adjuntan las estimaciones 1, 2 y 3 acompañadas de sus números generadores manifestado los trabajos con lo cual, se corrobora que los conceptos reportados son acorde con lo ejecutado, del mismo modo se remiten las tarjetas de análisis y costos unitarios de los precios respecto al remozamiento de la plaza principal, esto sin dejar de mencionar que se remiten las bitácoras de los trabajos en donde se inscriben los detalles de la obra que se presentan conforme la ejecución de los trabajos, además de lo anterior, cabe señalar que se integraron planos, y proyectos de la terminación del jardín, estado propuesto, pisos, quiosco, trazo y acotado mobiliario, canalización, así como el programa de obra con meses específicos instrumentos que certifican el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo contratado, por último cabe destacar, que del acta circunstanciada de terminación de obra, debidamente signada por el contratista de la obra por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevo a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como tambien la comprobación del destino de los mismos.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1 CTA. CONTABLE: 1235 0000 399 0039.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PANTEÓN MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PANTEÓN MUNICIPAL”;

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acuerdo de Ayuntamiento, en donde se aprueba por parte del cuerpo edilicio la ejecución de la obra: Construcción y mejoramiento del panteón municipal, especificando el origen de los recursos integrándose de recurso federal, estatal, municipal y migrantes, lo cual se asentó en el acta de ayuntamiento certificando que el monto ejercido en dicha obra se encontraba presupuestado para su correcta ejecución, esto sin dejar de señalar que se integra el acta constitutiva del comité Acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en donde haya quedado asentada la priorización de la obra que nos ocupa lo cual, celebrada con fecha 9 de octubre de 2013, acta de sesión ordinaria del comité, continuando con la aclaración se anexa a la documentación soporte el convenio de concertación que celebra el ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, con el ejecutivo federal, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, por otra parte el ejecutivo del estado, y los migrantes, ahora bien, por lo que se refiere a la asignación de la obra, se advierte que la adjudicación de la obra existió concurso por invitación, en el mismo sentido, cabe señalar que se remiten dos contratos de obra pública para llevar a cabo la construcción y mejoramiento del panteón municipal, y construcción de la barda perimetral empedrado con piedra y remodelación de la capilla, desglosándose en sus cláusulas derechos y obligaciones para las partes, certificando que el monto aplicado es parte integrante del total comprometido en dicho instrumento jurídico, en relación a lo anterior y con la intención de soportar la correcta ejecución de los trabajos que se reportan dentro de la obra en estudio, se integra el expediente técnico que valida los mismos, el cual se encuentra respaldado por las estimaciones de la obra se adjuntan las estimaciones 1 y 2 acompañadas de sus números generadores, aunado a su memoria fotográfica, con lo cual, se corrobora que los conceptos reportados son acorde con lo ejecutado, del mismo modo se remiten las tarjetas de análisis y costos unitarios de los precios respecto la mano de obra, herramienta, especificando las cantidades y precio, validando que los montos que se liquidaron en las estimaciones se encontraban ajustados a los precios autorizados, esto sin dejar de mencionar que se remiten las bitácoras de los trabajos en donde se inscriben los detalles de la obra que se presentan conforme la ejecución de los trabajos, además de lo anterior, cabe señalar que se integraron las especificaciones técnicas en donde se describen los trabajos de demolición, excavación, demolición, traza de concreto rehabilitación, aplanado y losa de concreto certificados siendo la medición para llevar a cabo el pago de los trabajos de la obra en comento, instrumentos que certifican el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo contratado, por último cabe destacar, que se remite la minuta de terminación de obra y el acta de entrega recepción en donde señalan se encuentra totalmente terminada y en operación haciéndose la entrega al comité de la obra, así como el finiquito de obra por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos

mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevo a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como tambien la comprobación del destino de los mismos.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235 0000 399 0039.- NOMBRE DE LA OBRA: LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE REDES SECUNDARIAS DE DRENAJE , AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLES DONATO GUERRA, ZARAGOZA, PORFIRIO DÍAZ, ALLENDE ,PEDRO MORENO, MARIANO JIMÉNEZ, Y NIÑOS HÉROES EN LA CABECERA MUNICIPAL Y CALLE GALEANA EN LA DELEGACIÓN DE JALPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE REDES SECUNDARIAS DE DRENAJE , AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLES DONATO GUERRA, ZARAGOZA, PORFIRIO DÍAZ, ALLENDE ,PEDRO MORENO, MARIANO JIMÉNEZ, Y NIÑOS HÉROES EN LA CABECERA MUNICIPAL Y CALLE GALEANA EN LA DELEGACIÓN DE JALPA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acuerdo de Ayuntamiento, en donde se aprueba y se autoriza la ejecución de la obra: Limpieza y desasolve de redes secundarias de drenajes, ampliación de red de agua potable en las calles Donato Guerra, Zaragoza, Porfirio Díaz, Allende, Pedro Moreno, Mariano Jiménez, Niños Héroes y en la Delegación de Jalpa calle Galeana, tal y como se aprecia en el tercer punto, del acta certificando que el monto ejercido en dicha obra se encontraba presupuestado para su correcta ejecución, esto sin dejar de señalar que se integra el acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en donde se asentó la priorización y justificación de la obra en comento, debidamente signada por los servidores públicos municipales responsables, así como por los representantes de los comités comunitarios de obra constituidos en el mismo sentido, respecto del contrato de obra pública certificando que el monto aplicado es parte integrante del total comprometido en dicho instrumento jurídico, en relación a lo anterior y con la intención de soportar la correcta ejecución de los trabajos que se reportan dentro de la obra en estudio, se integra el expediente técnico que valida los mismos, el cual se encuentra respaldado por las estimaciones de la obra 1, 2 y 3, acompañadas de sus números generadores, aunado a su memoria fotográfica, con lo cual, se corrobora que los conceptos reportados son acorde con lo ejecutado, del mismo modo, se remiten las tarjetas de análisis y costos unitarios de los precios respecto de los trabajos terminados, unidad y cantidad, los costos directos e indirectos y el total a pagar, validando que los montos que se liquidaron en las estimaciones se encontraban ajustados a los precios autorizados, esto sin dejar de mencionar que se remiten las

bitácoras de los trabajos en donde se inscriben los detalles de la obra que se presentan conforme la ejecución de los trabajos, además de lo anterior, cabe señalar que se integraron planos, y proyectos ejecutivos de las redes de agua potable y drenaje sanitario de fechas agosto y junio 2013, con mapas de localización y memoria fotográfica detallando los trabajos, así como el proyecto las especificaciones generales, instrumentos que certifican el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo contratado, por último cabe destacar que se remite la minuta de terminación de obra, debidamente signada por el contratista, en donde se acredita que una vez que se realizó el recorrido se verifica la correcta ejecución y funcionamiento quedando totalmente terminados, así como al acta de entrega recepción respectiva, al que se anexa el proyecto con meses específicos y con fecha de terminación al 3 de marzo de 2014, motivo por el cual, se valida que el particular termino los trabajos en tiempo y forma en razón de lo contratado, al efecto no resulta procedente emitir ningún tipo de prórroga en la entrega de los mismos ni mucho menos sanción al respecto, certificando que no existió ningún tipo de omisión por parte de los sujetos auditados en el ejercicio de sus funciones que pudiese causar un daño a las arcas municipales, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevo a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235 0000 499 0040.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DE LA CASA DE LA CULTURA EN CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “AMPLIACION DE LA CASA DE LA CULTURA EN CABECERA MUNICIPAL”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acuerdo de Ayuntamiento, en donde se aprueba y se autoriza la ejecución de la obra: Ampliación de la casa de la Cultura en la cabecera municipal, tal y como se aprecia en el décimo punto, del acta número certificando que el monto ejercido en dicha obra se encontraba presupuestado para su correcta ejecución, esto sin dejar de señalar que se integra el acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en donde se asentó la priorización y justificación de la obra en comento, debidamente signada por los servidores públicos municipales responsables, así como por los representantes de los comités comunitarios de obra constituidos, aunado a lo anterior es importante recalcar que se integra el convenio para el otorgamiento de subsidios de programas

regionales celebrado por el gobierno municipal, con el gobierno del estado, con la finalidad de apoyar en la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública, detalladas en el anexo uno, en donde se aprecia la obra motivo de observación, certificando con esto el origen de los recursos que se aplicaron en dichos trabajos, del mismo modo se remite el expediente del fallo en donde se señala a la empresa como ganadora siendo la mejor opción, conviniendo a los intereses del municipio, anexando al mismo para los efectos correspondientes el registro de la empresa que realizó los trabajos motivo de observación, al efecto se corrobora el proceso de selección del contratista y que este se encontraba previamente registrado para ser considerado en la asignación de los recursos, en el mismo sentido respecto del contrato de obra pública certificando con esto los derechos y obligaciones de las partes, además de validar que el monto aplicado es parte integrante del total comprometido en dicho instrumento jurídico, en relación a lo anterior y con la intención de soportar la correcta ejecución de los trabajos que se reportan dentro de la obra en estudio, se integra el expediente técnico que valida los mismos, el cual se encuentra respaldado por las estimaciones de la obra 1 y 2, acompañadas de sus números generadores, aunado a su memoria fotográfica, con lo cual, se corrobora que los conceptos reportados son acorde con lo ejecutado, del mismo modo se remiten las tarjetas de análisis y costos unitarios de los precios respecto de los trabajos en donde se detallan los trabajos terminados, unidad y cantidad, los costos directos e indirectos y el total a pagar respecto al material, la mano de obra, limpieza, descargas, suministros etc., validando que los montos que se liquidaron en las estimaciones se encontraban ajustados a los precios autorizados, esto sin dejar de mencionar que se remite las bitácoras de los trabajos en donde se inscriben los detalles de la obra que se presentan conforme a la ejecución de los trabajos, además de lo anterior, cabe señalar que se integraron los planos, y proyectos ejecutivos de la obra: Ampliación de la casa de la cultura, con simbología, mapas de localización y memoria fotográfica detallando los trabajos, instrumentos que certifican el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo contratado, por último cabe destacar, que se remite la minuta de terminación de obra, debidamente signada por el contratista, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevo a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$300,000.00, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$300,000.00.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, **con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.**